



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018

Circular

Número:

Referencia: EX-2018-00925495-APN-DNRNPACP#MJ Aclara vigencia y validez del Título Digital

CIRCULAR D.N. N° 1

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la Disposición DI-2017-393-APN-DNRNPACP#MJ, mediante la cual se dispuso la implementación del Título Digital.

En atención a que se han recibido reclamos de usuarios vinculados con que distintos organismos desconocerían la validez de ese instrumento, resulta pertinente poner en vuestro conocimiento que:

a) La citada Disposición, emitida el 11 de octubre de 2017, fue publicada en el Boletín Oficial del día 18/10/17 (B.O. N° 33732).

b) Fue notificada por Nota a distintos organismos:

b.1) Dirección General de Aduanas: Nota NO-2017-23944790-APN-DNRNPACP#MJ del 11 de octubre de 2017, dirigida al entonces Director Juan José Gómez Centurión.

b.2) Superintendencia de Seguros de la Nación: Nota NO-2017-23944116-APN-DNRNPACP#MJ del 11 de octubre de 2017, dirigida al Superintendente, Juan Pazo.

b.3) Ministerio de Transporte, Dirección Nacional de Transporte Automotor de Cargas: Nota NO-2017-24635530-APN-DNRNPACP#MJ, del 19 de octubre de 2017, dirigida al Director Nacional, Guillermo Campra.

En ese marco, de presentarse algún usuario manifestando este tipo de inconvenientes, correspondería brindarle la información indicada, así como señalarle que no existe impedimento alguno para que se imprima una copia del Título Digital para su exhibición ante la autoridad que así lo requiera. Ello, por cuanto la autenticidad del documento puede constatarse a través de la página pública de esta Dirección Nacional (www.dnrpa.gov.ar), en la solapa Validación de Documento, mediante los datos contenidos en la Constancia de Asignación de Título (CAT) remitida por correo electrónico al titular.

Saludo a usted muy atentamente.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y
DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

S. _____ / _____ D.